Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Dictamen ADM-CONT N°: 428/24
FECHA: 08/11/2024
REFERENCIA: Nota N° 135/2024

Señores
Miembros del Consejo
Tercera Circunscripción Judicial de la República

De acuerdo a la nota de retención DNC N° 8071/2024 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual posee relación con el Dictamen ADM-CONT N° 403/2024 del 17/10/2024 emitido por esta sección (Administración de Contratos) se expone cuanto sigue:

Aspecto observado:

Punto 1, *se verifica que en las documentaciones remitidas; Dictamen ADM- CONT N° 403/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, establece el fundamento normativo para la modificación contractual pretendida, según el inc. b) de la resolución 4400/22; sin embargo, la misma trata de la ampliación hasta el 20% por ciento, por tanto, se solicita a la contratante ampliar el dictamen técnico (...).*

Justificación:

El presente dictamen se elabora con el propósito de ampliar la información proporcionada en el DICTAMEN ADM-CONT N° 403/2024 del 17/10/2024, incorporando sus fundamentos.

La sección de Obras Civiles solicita Adenda de ampliación de tiempo del Contrato N° 03/2023 suscripto con la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES SRL** con RUC N° 80054285-1, cuya vigencia se extiende desde el 01/03/2023 hasta el 31/10/2024, **ID N° 406021** del llamado para el *"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Obras Civiles - Edificio del Poder Judicial de Encarnación" Ad Referéndum,* la solicitud se realizó en base a los siguientes fundamentos:

El motivo de la solicitud fundamenta en que, a la fecha, el nuevo llamado aún no ha sido adjudicado, dado que es un servicio esencial que no puede interrumpirse, solicito que se extienda el contrato por el mayor tiempo posible para garantizar la continuidad de los servicios de mantenimiento, así como su disponibilidad ante cualquier emergencia que pueda surgir.

Justificación:

Es crucial mantener vigente el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Palacio de Justicia de Encarnación para asegurar su funcionamiento continuo y seguro. El Contrato N° 03/2023, vigente hasta el 31 de octubre de 2024, permite atender emergencias en la infraestructura, evitando interrupciones en las actividades judiciales. Aunque se ha iniciado un nuevo proceso de licitación, los plazos administrativos y la falta de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) garantizado ponen en riesgo la adjudicación antes del vencimiento. Para evitar la falta de cobertura, se propone una extensión

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos

del contrato hasta el 28 de febrero de 2025, con base en el 20% del tiempo total contratado. La prioridad es formalizar la extensión de tiempo para asegurar la continuidad del servicio.

NORMATIVA EN VIRTUD DE LA CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE MONTO EN EL CONTRATO N° 01/2023

Por una parte, la ley de Administración Financiera del Estado garantiza el cumplimiento de los contratos firmados, pudiéndose realizar reprogramaciones, financiamientos o ampliaciones presupuestarias durante la vigencia del mismo.

El **Artículo 63** de la **Ley N°2051/03** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:

> Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
> Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
> Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
> No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

A su vez, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 en su Artículo 46. Ampliaciones de monto.** Indica: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N.º 2051/03, según corresponda.*

La ampliación solicitada para el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Palacio de Justicia de Encarnación se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en la Resolución DNCP N° 5695/2019, Artículo 46.

El Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 permite que, en circunstancias justificadas, se puedan introducir convenios modificatorios en los contratos vigentes para incrementar la cantidad de bienes o servicios, siempre que el monto o la cantidad total no excedan el veinte por ciento de lo establecido originalmente y que el presupuesto lo permita. La normativa permite extender el contrato en un veinte por ciento del plazo total contratado, en este caso, cuatro meses adicionales, sin necesidad de alterar las condiciones económicas pactadas inicialmente.

Abg. Magalí Vera Rocha
Administradora de Contratos

Es importante destacar que la solicitud de ampliación de este contrato **no responde a la falta de ejecución de cantidades mínimas o máximos,** sino a la previsión legal que establece la Ley N° 2051/03 para asegurar la continuidad en la prestación de servicios esenciales. Desde hace años, esta administración ha recurrido esta normativa en casos donde la continuidad de un servicio resulta indispensable para el cumplimiento de funciones públicas; en este caso, el mantenimiento del Palacio de Justicia es fundamental para mantener la operatividad de las instalaciones judiciales sin interrupciones.

Asimismo, en cumplimiento a la normativa se asegura que esta modificación no introduce ningún beneficio adicional para el proveedor ni condiciones más ventajosas, sino que responde únicamente a una necesidad pública urgente, permitiendo continuar con el servicio mientras se concreta el proceso licitatorio en curso. Con base en estas disposiciones, la ampliación del plazo de vigencia del contrato se justifica plenamente, priorizando el interés colectivo y la continuidad operativa de las instalaciones judiciales.

En conclusión, en atención a lo expuesto y los fundamentos presentados, se solicita respetuosamente que VVEE **APRUEBE** el presente dictamen *Ampliatorio del Dictamen ADM-CONT N° 403/2024 en* concordancia con los argumentos expuestos anteriormente.

ES DICTAMEN. -

ABG. MAGALÍ VERA ROCHA
Administradora de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
08 NOV. 2024
NÚMERO: 3989 HORA: 09:09
FIRMA:
Lic. Karen Brizuela
Técnico Administrativo II

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Nota ADM-CONT N°: 110/24
FECHA: 07/11/2024

Señores
SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.
RUC N° 80054285-1
Presente

Abg. Magalí Vera Rocha Administradora de Contratos, me dirijo a ustedes, en referencia al proceso licitatorio por Concurso Ofertas PAC N° 406021, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - OBRAS CIVILES – EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN".** con respecto al **Contrato N°03/23**, suscrito con la Circunscripción Judicial de Itapúa para expresarle lo siguiente:

La entidad convocante ha solicitado la extensión de la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2025 (Adenda N.° 01) y un ajuste en el monto del mismo (Adenda N.° 02), que asciende a Gs. 9.363.200. Sin embargo, para dar cumplimiento a lo requerido por la DNCP, solicitamos que proceda a emitir la conformidad de las mismas, o bien, que lo haga en este mismo documento.

Declaro estar conforme con la ampliación de la vigencia y el ajuste en el monto del Contrato N.° 03/23.

Nombre y Apellido: Ing.com. Patricia Cáceres
Socia Gerente
San Blas Construcciones S.R.L

En representación de la empresa: SAN BLAS Construcciones S.R.L. RUC: 80054285-1

Firma:

Atentamente.-

MAGALI VERA ROCHA

Firmado digitalmente por MAGALI VERA ROCHA
Fecha: 2024.11.07 08:16:16 -03'00'

Scanned with CamScanner